

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho, con memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, quien también fuere designado como Curador Ad-Litem del demandado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 307

RADICACIÓN 2022-500

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa, que dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida mediante apoderado Judicial, por la señora **SANTA VILLEGAS SUAZO**, mayor de edad, en contra del señor **ARIEL VERGARA GUERRERO**, mayor de edad y cuyo domicilio se indica desconocer, surtido el emplazamiento del demandado, en efecto, inadvertidamente se le designó como curador Ad-Litem al Dr. JORGE ANDRÉS MURILLO CASTILLO, con T.P. No. 180.902 del C.S. de la J., quien como indica el memorialista, es el mismo apoderado judicial de la demandante en este asunto, lo que naturalmente le impide representar al demandado.

Por lo anterior, en ejercicio del control de legalidad que asiste al juez y con fundamento en el art. 42-12 del C.G.P., se dejará sin efecto el auto interlocutorio No. 78 de fecha 7 de marzo de 2023, que designó como Curador Ad-Litem al apoderado judicial de la demandante, para en su lugar, designar otro profesional del derecho que lo represente, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

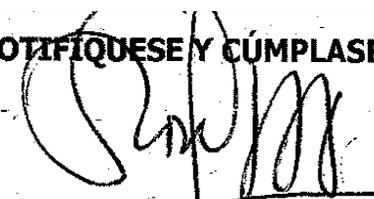
Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** el Auto Interlocutorio No. 78 de fecha 7 de marzo de 2023, mediante el cual se designó al Dr. JORGE ANDRÉS MURILLO CASTILLO, como Curador Ad-Litem del demandado.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como CURADOR AD-LITEM del demandado, señor ARIEL VERGARA GUERRERO, al Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA, abogado con T.P. No. 184.601 del C.S. de la J. COMUNÍQUESELE el nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley, y lo ejercerá de manera gratuita, como Defensor de Oficio (Art. 48-7 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 49

Fecha: marzo 23 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.